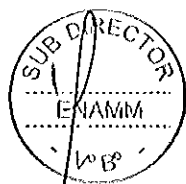




Resolución Directoral

N° 257-2023 DE/ENAMM

Callao, 22 JUN. 2023



Visto el Acta del Consejo Académico N° 014-2023 de fecha 02 de junio del 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, por disposición de la Ley N° 26882, se incorpora a la Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau" al Sector Defensa como Escuela de Educación Superior y mediante Ley Universitaria N° 30220 de fecha 09 de julio del 2014 – Ratifican el estatus de la ENAMM, como Centro de Educación Superior de Nivel Universitario y goza de las exoneraciones y estímulos de las Universidades;

Que, mediante Decreto Supremo N° 070-DE-SG de fecha 30 de diciembre de 1999, se aprueba la Organización y Funciones de la Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau" y por Resolución Ministerial N° 516-DE/SG de fecha 03 de abril del 2001; se aprueba el Reglamento de Organización y funciones de la Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau";

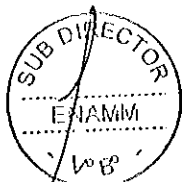
Que, el precitado Reglamento establece en su artículo 13° que son funciones del Consejo Académico, entre otras, aquellas que le asigne la Dirección y en su artículo 55° que son funciones de la Dirección Académica de Pregrado, entre otras, asegurar que los registros de notas, por año, títulos y grados académicos otorgados sean elaborados y custodiados con el mayor celo, a fin de garantizar su fidelidad, seguridad y disponibilidad en el tiempo;

Que, mediante Resolución Directoral N° 020-2015 DE/ENAMM de fecha 06 de febrero del 2015, se aprueba el Reglamento Académico de Pregrado 2015, aplicable a los regímenes de internado y externado de la Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau", modificado

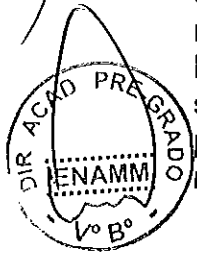


por Resolución Directoral N° 317-2016 DE/ENAMM de fecha 06 de diciembre del 2016; modificado por Resolución Directoral N° 315-2017 DE/ENAMM de fecha 03 de noviembre del 2017; modificado por Resolución Directoral N° 043-2018 DE/ENAMM de fecha 05 de febrero del 2018; por Resolución Directoral N° 041-2019 DE/ENAMM de fecha 25 de enero del 2019, por Resolución Directoral N° 333-2021 DE/ENAMM de fecha 04 de octubre de 2021, y por Resolución Directoral N° 407-2022 de fecha 15 de setiembre de 2022;

Que, con memorándum N° 307-2023/PREG de fecha 17 de mayo del 2023, la Directora Académica (e) de Pregrado eleva la información del Jefe del Programa Académico de Administración Marítima y Portuaria que con memorándum N° 112-2023/PREG/AMP de fecha 15 de mayo del 2023, informa sobre el resultado del examen de subsanación de la asignatura Gestión de Puertos que rindió la estudiante Rubí ESPINOZA Rosenthal, habiendo alcanzado la nota aprobatoria de catorce (14);



Que el artículo 108° del citado reglamento establece que, aquellos alumnos que están por concluir sus estudios profesionales y en su malla curricular les falte aprobar asignaturas (máximo dos) que anteriormente hayan cursado y desaprobado, tienen la posibilidad de presentar un examen de subsanación con la finalidad de concluir su plan de estudios; por lo que resultaría pertinente validar los resultados obtenidos por los alumnos que alcanzaron la nota mínima aprobatoria de catorce (14) puntos;



Que, al no haber sido considerado dicho procedimiento para asignaturas desaprobadas en el "Ciclo de Actualización" con fines de optar el Título Profesional solicita al Consejo Académico sea revisado y tratado;



Al respecto, el Consejo Académico evalúa la solicitud y determina que según el artículo 123° del Reglamento Académico "Casos Especiales", no previstos en dicha norma en relación a la "Subsanación de asignaturas para concluir estudios profesionales" resultaría pertinente aprobar la nota aprobatoria de catorce (14) del examen de subsanación de la asignatura Gestión de Puertos de la estudiante Rubí ESPINOZA Rosenthal, a fin de dar continuidad a los trámites para optar el Título Profesional;

Que, corresponde en tal sentido reconocer y validar la calificación aprobatoria obtenida por la estudiante del Programa Académico de Administración Marítima y Portuaria Rubí ESPINOZA Rosenthal en el examen de subsanación con la finalidad de concluir con el ciclo de actualización para dar continuidad a los trámites para optar el Título Profesional; la cual deberá ser registrada por la Oficina de Informática en el sistema Optimus, sin que sea considerada en el promedio general del estudiante;

En tal sentido, de conformidad con lo previsto en el inciso (h) del artículo 14° de la Organización y Funciones de la Entidad, aprobada por Decreto Supremo N° 070 DE/SG de fecha 30 diciembre 1999, y con la visación del Subdirectora, Directora Académica (e) de Pregrado y Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER Y VALIDAR la calificación aprobatoria obtenida por la estudiante del Programa Académico de Administración Marítima y Portuaria Rubí ESPINOZA Rosenthal en el examen de subsanación de la asignatura de Gestión de Puertos, con la finalidad de concluir con el ciclo de actualización para dar continuidad a los trámites para el Título Profesional; la cual deberá ser registrada por la Oficina de Informática en el sistema Optimus sin que sea considerada en el promedio general del estudiante:

Nº	APELLIDOS Y NOMBRES	ASIGNATURA	CALIFICACIÓN	CALIFICACIÓN (LETRA)
1	RUBÍ ESPINOZA ROSENTHAL	GESTIÓN DE PUERTOS	14	CATORCE

ARTÍCULO SEGUNDO.- Encargar la expedición de la Resolución Directoral correspondiente a la Jefatura de la Oficina de Asesoría Jurídica, así como su distribución a la Dirección Académica de Pregrado, Jefatura del Programa Académico de Administración Marítima y Portuaria, Jefatura de la Secretaría Académica, Oficina de Informática, los/as interesados/as y demás relacionados/as para los fines consiguientes, además de su publicación en el Portal de Transparencia www.gob.pe.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Capitán de Navío
Director de la Escuela Nacional de
Marina Mercante "Almirante Miguel Grau"
Rolando ALVARADO Bringas
00913340

